



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **3486** de 2019
22 NOV 2019

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento de Boyacá a los deberes establecidos mediante Resolución N° 1831 del 20 de junio de 2019, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0403 del 28 de febrero de 2019, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2019 – primera fase del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2019 – Primera Fase”**;

Que mediante Resolución No. 1831 del 20 de junio de 2019 se acogió la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas”* y se ordenó el desembolso de los estímulos a favor de los siguientes participantes:

Categoría 1

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2601	Persona Jurídica	Municipio de Paipa Nit: 891801240-1	Yamit Noe Hurtado Neira	C.C. 74.359.856	La red pinta la historia con la imaginación “phicolim”.	\$15.000.000	N° 81619 del 25 de febrero de 2019

Categoría 2

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2667	Persona Jurídica	Departamento de Boyacá Nit: 891800498-1	Luis Eduardo Ruiz Peña	C.C. 79.640.232	Programa radial de promoción y animación a la lectura, como apoyo al fortalecimiento y consolidación de la red de bibliotecas del departamento de Boyacá: ruta libertadora.	\$25.000.000	N° 81619 del 25 de febrero de 2019

CW

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento de Boyacá a los deberes establecidos mediante Resolución N° 1831 del 20 de junio de 2019, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

Que en la página 37 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2019 – Primera Fase” se establecieron como deberes generales de los ganadores de las convocatorias ofertadas, los siguientes:

“Deberes de los ganadores

- *Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria. En ningún caso los proyectos podrán ser desarrollados fuera de la vigencia (año 2019).*
- *Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.*
- *Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.*
- *Remitir junto con el informe final, las planillas de actividades realizadas y la encuesta de seguimiento a la ejecución.(...)”*

Que en la página 360 del mencionado documento se advirtió que los ganadores de la convocatoria “Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas” tenían los siguientes deberes:

- *Entregar un primer informe de avance, dirigido al Grupo de Gestión Regional de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional, a los tres (3) meses de la notificación como ganador.*
- *Entregar un informe final al concluir los cinco (5) meses desde la notificación como ganador, dirigido al Grupo de Gestión Regional de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional, en formato físico y digital, con sus correspondientes anexos, en donde se expongan las acciones realizadas y los logros obtenidos.*
- *Anexar al informe final los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).”*

Que el **Departamento de Boyacá** fue notificado el 28 de junio de 2019 que mediante Resolución No. 1831 del 20 de junio de 2019, fueron seleccionados como ganadores de la convocatoria “Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas”, con el proyecto “Programa radial de promoción y animación a la lectura, como apoyo al fortalecimiento y consolidación de la red de bibliotecas del departamento de Boyacá: ruta libertadora”;

Que el 2 de julio de 2019, la Biblioteca Nacional envía una comunicación electrónica al ganador recordando los documentos que debe entregar al Programa Nacional de Estímulos para realizar el primer desembolso del estímulo y las fechas de entrega del informe parcial y final de actividades

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento de Boyacá a los deberes establecidos mediante Resolución N° 1831 del 20 de junio de 2019, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

y el 9 de julio de la misma anualidad, el **Departamento de Boyacá** remitió la documentación para la aceptación del estímulo;

Que el 11 de octubre de 2019, la Biblioteca Nacional requiere vía electrónica al señor Luis Eduardo Ruiz Peña, Secretario de Cultura y Patrimonio de Boyacá, encargado de liderar el proyecto presentado por el **Departamento de Boyacá**, para que remita el informe parcial de actividades cuya fecha de entrega fue el 28 de septiembre de 2019;

Que dado que el ganador guardó silencio, el 23 de octubre de 2019 la Biblioteca Nacional vuelve a requerir al **Departamento de Boyacá** para la entrega del informe parcial, dando plazo hasta el 28 de octubre de 2019 para cumplir con dicho deber, sin embargo no se recibe respuesta;

Que el 5 de noviembre de 2019, la Biblioteca Nacional cita al señor Luis Eduardo Ruiz Peña, Secretario de Cultura y Patrimonio de Boyacá, encargado de liderar el proyecto presentado por el **Departamento de Boyacá**, para que el 6 de noviembre de 2019 informe el estado actual de la ejecución del proyecto y entregue las explicaciones pertinentes sobre la omisión de sus obligaciones como ganadores de la convocatoria *“Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas”*;

Que el 8 de noviembre de 2019, el señor Luis Eduardo Ruiz Peña informó a la Biblioteca Nacional que el proyecto liderado por la Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá, ganadores de la convocatoria *“Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas”*, no fue ejecutado por inconvenientes administrativos;

Que el 12 de noviembre de 2019, el asesor encargado de la mencionada convocatoria en la Biblioteca Nacional informa vía electrónica al Programa Nacional de Estímulos, lo siguiente:

*“Dada la reunión vía telefónica, del día 6 de noviembre a las 11:00 a.m., con el Secretario de Cultura y Patrimonio de la Gobernación de Boyacá, Luis Eduardo Ruiz Peña, persona responsable ante el Ministerio de Cultura sobre el cumplimiento y ejecución del proyecto **“Programa radial de promoción y animación a la lectura, como apoyo al fortalecimiento y consolidación de la red de bibliotecas del departamento de Boyacá: ruta libertadora”** ganador de la **“beca de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas 2019”**, se le notificó verbalmente la preocupación por parte del Ministerio de Cultura, sobre la ejecución de la beca, cuyo primer informe de avance debió presentarse el pasado 28 de septiembre y que a la fecha no ha sido entregado, luego varias solicitudes escritas.*

En este sentido, el Secretario de Cultura y Patrimonio, informa a la Biblioteca Nacional de Colombia, que una vez realizado su seguimiento a la ejecución de la beca, identificó que no se realizaron los trámites administrativos correspondientes de manera oportuna al interior de la administración departamental, lo cual les género la imposibilidad de ejecutar el proyecto dentro de la presente vigencia.

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento de Boyacá a los deberes establecidos mediante Resolución N° 1831 del 20 de junio de 2019, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

En este sentido la Biblioteca Nacional le solicitó, considerando el carácter público de estos recursos y el seguimiento que nos corresponde sobre la ejecución de los mismos, notificar formalmente la decisión de no realizar la ejecución del proyecto para poder adelantar los trámites administrativos que correspondan.

El secretario de cultura, ratifica la decisión de no realizar el proyecto, y nos informa que hará llegar la notificación por escrito. Esta notificación fue recibida el pasado viernes 8 de noviembre.

Finalmente se adjuntan los respectivos comunicados enviados, donde se solicitaba la oportuna entrega del informe de avance en los tiempos establecidos.”

Que atendiendo lo anterior, no es posible certificar el cumplimiento de los deberes adquiridos por el **Departamento de Boyacá** como ganadores de la convocatoria *“Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas”*;

Que en las páginas 42 y 43 del documento denominado *“Convocatoria de Estímulos 2019 – Primera Fase”*, se establecieron los lineamientos generales y procedimientos a seguir en caso de incumplimiento o mora en la entrega del informe solicitado, a saber:

- *“No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer al Ministerio de Cultura, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. (...)*
- *En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Ministerio de Cultura lo requerirá mediante escrito dirigido al correo electrónico registrado en el formulario de participación y citará a una audiencia presencial o virtual para que suministre en dicha diligencia las explicaciones pertinentes. De manera simultánea se citará a la Aseguradora sobre el posible incumplimiento de su afianzado. A la diligencia de citación deberá presentarse únicamente la persona natural ganadora, el representante legal de la persona jurídica o el representante del grupo constituido, según corresponda al tipo de participante. De no cumplir con los compromisos acordados en la convocatoria, la entidad procederá a retirar el estímulo mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento, declarando el siniestro y solicitándole el reintegro de la totalidad de los recursos al Tesoro Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto, junto con la remisión de la copia de la consignación al PNE.*
- *En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para cada convocatoria. Por tanto, si el Ministerio de Cultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso y ejecutará los recursos”*

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento de Boyacá a los deberes establecidos mediante Resolución N° 1831 del 20 de junio de 2019, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

Que en la página 44 del documento “Convocatoria de Estímulos 2019 – Primera Fase”, se advierte que los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de Estímulos 2020;

Que los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria “*Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas*” fueron **conocidos y aceptados** por el **Departamento de Boyacá** al momento de presentar su propuesta y diligenciar el formulario de participación;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario declarar mediante el presente acto administrativo el incumplimiento al **Departamento de Boyacá** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1831 del 20 de junio de 2019 como ganadores de la convocatoria “*Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas*”, y requerir el reintegro de los recursos otorgados al Tesoro Nacional en la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000);

De no proceder el reintegro por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) por parte del **Departamento de Boyacá**, se hará efectiva la póliza de cumplimiento N° DL000593 expedida por Seguros Confianza por valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000), suma asegurada, y se adelantarán los tramites del procedimiento administrativo de cobro coactivo para recuperar la suma restante equivalente a diecisiete millones quinientos mil pesos (\$17.500.000);

Que contra el presente acto administrativo el **Departamento de Boyacá** podrá presentar recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, una vez en firme, el Ministerio de Cultura solicitará la liberación los recursos correspondientes al 20% del valor del estímulo otorgado por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°81619 del 25 de febrero de 2019 y con Registro Presupuestal del Compromiso N°508219 del 12 de julio de 2019 y solicitará la devolución del 80% de los recursos entregados;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del **Departamento de Boyacá** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1831 del 20 de junio de 2019 como ganadores de la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: *Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas*, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento de Boyacá a los deberes establecidos mediante Resolución N° 1831 del 20 de junio de 2019, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar la liberación de los recursos una vez en firme el presente acto administrativo, correspondientes al 20% del valor del estímulo otorgado al **Departamento de Boyacá** mediante Resolución N° 1831 del 20 de junio de 2019, por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°81619 del 25 de febrero de 2019 y con Registro Presupuestal del Compromiso N°508219 del 12 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al **Departamento de Boyacá** el reintegro de los recursos otorgados en virtud de la Resolución N° 1831 del 20 de junio de 2019 al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y remitir copia de la consignación al Programa Nacional de Estímulos.

El valor se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco de la República:**

Código del Ministerio de Cultura	328
Número de la cuenta	CTA No. 61011573
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN-REINTEGRO GASTOS DE INVERSIÓN MINISTERIO DE CULTURA
Concepto	Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante Resolución 1831 del 20 de junio de 2019 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$20.000.000

Si no opera el Banco de la República, el reintegro de los recursos se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco Popular:**

Código del Ministerio de Cultura	330101
Número de la cuenta	050000249
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN- FONDOS COMUNES
Concepto	Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante Resolución 1831 del 20 de junio de 2019 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$20.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: De no recibir el reintegro de los recursos en el tiempo establecido, se hará efectiva la póliza de cumplimiento N° DL000593 expedida por Seguros Confianza por valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) y se remitirá copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para adelantar el proceso administrativo de cobro coactivo, para recuperar la suma restante equivalente a diecisiete millones quinientos mil pesos (\$17.500.000).

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento de Boyacá a los deberes establecidos mediante Resolución N° 1831 del 20 de junio de 2019, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Bibliotecas: Becas de gestión e innovación en redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al **Departamento de Boyacá**, con el fin de que conozca su existencia y contenido.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a Seguros Confianza, en virtud de la póliza de cumplimiento N° DL000593, con el fin de que conozca su existencia y contenido.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo como inhábil para participar en las Convocatorias Estímulos del año 2020 al **Departamento de Boyacá**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 NOV 2019

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO

Secretaria General
Ministerio de Cultura

Proyecto: **DCG** Abogada del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: **LFB** Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: **edg** Abogado Oficina Jurídica
 Aprobó: **JFSV**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica **msm v**
 Aprobó: Abogada Secretaria General **an**